



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000020321
26-10-2017

AVISO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del “PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD” otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 05 de septiembre de 2017, se libró oficio número 20176000015771, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición de una franja de terreno requerida para la ejecución del “PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD” Unidad funcional (2) Alto de dolores-Vegachi, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000015771
05-09-2017

Señores:
IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PREDIO LA MARCELA – VEREDA EL JARDÍN
MUNICIPIO DE YALI
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregara de un predio denominado PREDIO LA MARCELA Ubicado en la Vereda EL JARDÍN, Municipio de YALI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8852001000000600042000000000 y matrícula inmobiliaria número 038-14047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNCSN-036 Alto de dolores-Vegachi.

Respetado Señor:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES-VEGACHI- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

1/6



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

B

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

2/12



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

B



De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF2-CNCSN-036 de 10/10/2016, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de SEIS COMA CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE HECTÁREAS (6,4919.00) Ha, debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial 18+758,59 Km Abscisa Final 19+638,94 Km, a segregarse del PREDIO LA MARCELA – VEREDA EL JARDÍN, identificado con cedula catastral No. 885200100000060004200000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria N° 038-14047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$101.905.809.00) MONEDA LEGAL.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF2-CNCSN-036 ubicado en la Vereda EL JARDÍN, Municipio de YALI, Departamento de Antioquia., de fecha 19 de diciembre de 2016, modificado el 26 de diciembre de 2016 .

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá	Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso Puerto Berrío (Antioquia)	Oficina Atención al Usuario Calle 47ª No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
---	---	---



MinTransporte
Ministerio de Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



2/6

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

3/12



7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

VALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA	0,4916	Ha	\$ 2.729.000	\$ 17.718.399
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
ESPECIES VEGETALES				
ZONA BOSQUE	2.8134	Ha	\$ 10.000.000	\$ 28.134.000
PASTO BRACHIARIA	3,2727	Ha	\$ 14.230.000	\$ 46.597.374
MANGO	3	und	\$ 36.700	\$ 692.600
PINOS	10	und	\$ 71.400	\$ 714.000
CEDRO	6	und	\$ 81.600	\$ 489.600
NATIVO	10	und	\$ 81.600	\$ 816.000
YARUMO	3	und	\$ 61.200	\$ 183.600
TUNO	2	und	\$ 25.749	\$ 51.498
GUAYABO	3	und	\$ 51.000	\$ 153.000
CHINGALE	11	und	\$ 40.800	\$ 448.800
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 103.905.809
VALOR EN LETRAS	CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L.			

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo n° 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

ATENTAMENTE


JORGE MEDRANO VEGA
Designado Lonja de Propiedad Raíz de
Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
Registro Nacional de Avaluador No. 3391


SANTIAGO PALACIO RAMIREZ
Perito valuador
R.N.A 3334

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

3/6



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

4/12



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario:

ELEMENTOS DE DAÑO EMERGENTE

ACTOS		VENDEDOR		COMPRADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
VENTA CLASIFICADA POR RAZONABLE	\$22.000.000	100%	\$22.000.000	100%	\$22.000.000
HIPOTECA FONCI	0	0%	0	0%	0
ACTOS SIN SUJETIVA VALDIDEZ	0	0%	0	0%	0
ACTOS SIN SUJETIVA COMPRADE	0	0%	0	0%	0
ACTOS VALDIDEZ	4	0%	4	0%	4
COMPRA	2	0%	2	0%	2
TOTAL	\$22.004.000		\$22.004.000		\$22.004.000

CERTIFICADOS NOTARIALES		VENDEDOR		COMPRADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
ACTOS DE VENTA	\$200.000	100%	\$200.000	100%	\$200.000
CERTIFICADOS NOTARIALES VENTA	\$200.000	100%	\$200.000	100%	\$200.000
HIPOTECA FONCI	0	0%	0	0%	0
ACTOS SIN SUJETIVA VALDIDEZ	0	0%	0	0%	0
ACTOS SIN SUJETIVA COMPRADE	0	0%	0	0%	0
VALDIDEZ	0	0%	0	0%	0
COMPRA	\$10.000	100%	\$10.000	100%	\$10.000
CERTIFICADOS	\$10.000	100%	\$10.000	100%	\$10.000
ACTOS VALDIDEZ	\$10.000	100%	\$10.000	100%	\$10.000
ACTOS COMPRADE	\$10.000	100%	\$10.000	100%	\$10.000
ACTOS COMPRADE	\$10.000	100%	\$10.000	100%	\$10.000
TOTAL	\$300.000		\$300.000		\$300.000

IMPUESTOS DE REGISTRO		VENDEDOR		COMPRADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO EN COMPRA	\$400.000	100%	\$400.000	100%	\$400.000
IMPUESTO DE REGISTRO EN COMPRADE	\$400.000	100%	\$400.000	100%	\$400.000
SERVICIOS NOTARIALES	\$200.000	100%	\$200.000	100%	\$200.000
TOTAL	\$1.000.000		\$1.000.000		\$1.000.000

CERTIFICADOS DE REGISTRO		VENDEDOR		COMPRADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
CERTIFICADO DE REGISTRO VENTA	\$100.000	100%	\$100.000	100%	\$100.000
ACTOS SIN SUJETIVA VALDIDEZ	0	0%	0	0%	0
ACTOS SIN SUJETIVA COMPRADE	0	0%	0	0%	0
HIPOTECA SUPERFICIAL	0	0%	0	0%	0
TOTAL	\$100.000		\$100.000		\$100.000

GRAN TOTAL		VENDEDOR		COMPRADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
GRAN TOTAL	\$1.762.970	100%	\$1.762.970	100%	\$1.762.970
		1,73%		1,23%	

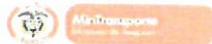
Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



4/6

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



5/12



AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrito en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha 11 de agosto de 2016, actualizado el 9 de noviembre de 2016, el propietario del inmueble que se requiere es: **IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ**

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. de fecha 11 de agosto de 2016, actualizado el 9 de noviembre de 2016, se concluyó que el señor **IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ**, es el actual titular del derecho de dominio del predio, adquirido así:

por Adjudicación en liquidación de la comunidad que tenía con **LUISA FERNANDA CALDERON RESTREPO, FANNY DEL SOCORRO RESTREPO DE URIBE, GLORIA DEL CARMEN RESTREPO DE VASQUEZ, LUIS FERNANDO, DORA DE JESUS, JAVIER, LILLIAM DE FATIMA JULIO CESAR, MARTA ELENA, OSCAR DARIO y MAURICIO RESTREPO VASQUEZ**, según consta en la Escritura Pública No. 1875 del fecha 28 de Agosto de 2007 de la Notaria primera de Envigado, debidamente inscrita en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. **038-14047** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014.

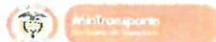
Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

5/6



9

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

9

6/12



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha Técnica predial, del plano topográfico y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, Yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.
Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

6/6



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



7/12





Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, mediante oficio número 20176000015781 del 05 de septiembre de 2017, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RN8225054444CO de fecha 11 de Septiembre de 2017, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hiciera presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presentes para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[Four large, diagonal blue lines are drawn across the page, likely representing redacted content or a signature area.]

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



[Handwritten signature]





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000015781
05-09-2017

IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PREDIO LA MARCELA – VEREDA EL JARDÍN
MUNICIPIO DE YALI
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA MARCELA Ubicado en la Vereda EL JARDÍN, Municipio de YALI, Departamento de Antioquia, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNCSN-036 Alto de dolores-Vegachi.

Respetado Señor:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20176000015771 de fecha 5 de septiembre de 2017, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA MARCELA Ubicado en la Vereda EL JARDÍN, Municipio de YALI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8852001000000600042000000000 y matrícula inmobiliaria número 038-14047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNCSN-036 Alto de dolores-Vegachi.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

1/2



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



9/12



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpetá Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

2/2



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

10/12



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



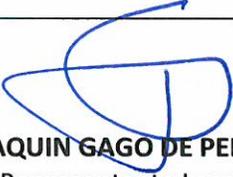


El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del termino de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franjas de terreno que se segregaran de un predio denominado La Marcela, ubicado en la vereda El Jardín, Municipio de Yali, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co ,en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co ; en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, así como también en el palacio Municipal de Yali ubicado en la calle 19 No 20-13.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas, a los _____ a las 7:00 a.m.

EL _____ A LAS 7:00 A.M.


JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia) 